



**RESOLUCIÓN N° 1136**  
(06 de diciembre de 2019)

2522 0

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319385 de 2019, que tiene por objeto contractual: "Suministro e instalación de mobiliario, diseño, remodelación de la División de Recursos Humanos".

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que la división de Recursos Humanos de la Universidad de Nariño es la unidad encargado de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto contractual: "Suministro e instalación de mobiliario, diseño, remodelación de la División de Recursos Humanos".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que

Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 25 de noviembre de la presente anualidad, se publicó el pliego de la convocatoria, el cual se encontraba respaldado en la conformación del respectivo estudio previo y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública aludida, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros.

Que el día 28 de noviembre de 2019, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, hasta las once de la mañana (11:00 am), se recibió dos (2) propuestas correspondientes a los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE
1	INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO NIT N° 900496881-5
2	LUCIA DEL CARMEN RIASCOS MORA- MUEBLES 3 EMES NIT N° 30702446-3

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 28 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la apertura de propuestas y evaluación de requisitos habilitantes, surtiéndose la publicación del informe con los resultados el mismo día 29 de noviembre de la misma data, tanto en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El oferente INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO, no aportó con su propuesta el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes.

Que el oferente LUCIA DEL CARMEN RIASCOS MORA- MUEBLES 3 EMES, no acreditó experiencia mínima requerida conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2.12 del pliego de condiciones.

Que dentro del término dictaminado en el cronograma de la convocatoria para la presentación de subsanaciones, el oferente INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO, allegó los documentos habilitantes faltantes en su propuesta, entre tanto el oferente LUCIA DEL CARMEN RIASCOS MORA- MUEBLES 3 EMES, no presentó los documentos requeridos en el informe de evaluación, razón por la cual se le configuró la causal de rechazo de su propuesta conforme a lo dispuesto en la causal de rechazo N° 1 de numeral 10.3 que reza: "Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad".

Que el día 03 de diciembre del cursante, se publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivos, donde se indicó que la única propuesta habilitada era la del oferente INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO.

Que el día 04 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la evaluación de factores ponderables efectuada por el Comité técnico, teniendo en cuenta tres (3) criterios ponderación: a) Condiciones económicas- precio (50 puntos), b) valor agregado (25 puntos) y c) garantía (15 puntos) y d) Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos). La evaluación efectuada por el comité técnico evaluador fue la siguiente:

Factores de evaluación	INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO NIT N° 900496881-5
a) Condiciones económicas- precio (50 puntos)	47,32697289
b) valor agregado (25 puntos)	0
c) garantía (15 puntos)	15
d) Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)	10
<b>Puntaje Total</b>	<b>72,32 puntos</b>

Que el día 05 de diciembre de la presente anualidad, no se formuló observaciones a la evaluación de factores ponderables.

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, la oficina de Compras y Contratación, recomiendan al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, la adjudicación de de la Convocatoria pública de menor cuantía N° 319385 de 2019, que tiene por objeto contractual: "Suministro e instalación de mobiliario, diseño, remodelación de la División de Recursos Humanos", al proponente INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO SAS, identificado con NIT N° 900496881-5, representado legalmente por Celso Eduardo Rivera Muñoz, con cédula de ciudadanía N° 12.965.314 de pasto (N), por un valor de cuarenta y tres millones seiscientos veintinueve pesos M/CTE (\$43'629.000) IVA incluido, toda vez que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses de la Universidad.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE

##### ARTICULO 1º-

Acoger la recomendación emanada de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria pública de menor cuantía N° 319385 de 2019, que tiene por objeto contractual: "Suministro e instalación de mobiliario, diseño, remodelación de la División de Recursos Humanos", al proponente INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO SAS Identificado con NIT N° 900496881-5, representado legalmente por Celso Eduardo Rivera Muñoz, con cédula de ciudadanía N° 12.965.314 de pasto (N), por un valor de cuarenta y tres millones seiscientos veintinueve pesos M/CTE (\$43'629.000) IVA incluido.

##### ARTICULO 2º.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

##### ARTICULO 3º.

Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

##### ARTICULO 4º.

Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO SAS.



**ARTICULO 5°.**


Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable conforme lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


**ARTICULO 6°.**

Oficina de Compras y Contratación, Facultad de Artes, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

Dada en Pasto, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

  
Proyectó: Daniel Portilla Guerrero - Profesional Compras y Contratación.  
Revisó: Neiry Obando CH. - Coordinadora Compras y Contratación.



**Compras y  
Contratación**

Fecha: 11-12/19. Hora: 2:30 PM. Firma: 